

Artículo 23. Respeto del hogar y de la familia.

Artículo 24. Educación.

Artículo 25. Salud.

Artículo 26. Habilitación y rehabilitación.

Artículo 27. Trabajo y empleo.

Artículo 28. Nivel de vida adecuado y protección social.

Artículo 29. Participación en la vida política y pública.

Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

Artículo 31. Recopilación de datos y estadísticas.

Artículo 32. Cooperación internacional.

Artículo 33. Aplicación y seguimiento nacionales.

Artículo 34 a 39. Comité e Informes.

Artículo 40. Conferencia de los Estados Partes.

Artículo 41. Depositario.

Artículo 42. Firma.

Artículo 43. Consentimiento en obligarse.

Artículo 44. Organizaciones regionales de integración.

Artículo 45. Entrada en vigor.

Artículo 46. Reservas.

Artículo 47. Enmiendas.

Artículo 48. Denuncia.

Artículo 49. Formato accesible.

Artículo 50. Textos auténticos.

INSTITUCIONES QUE BRINDAN AYUDA

PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA (PRODEMEFA)

Calle 14 No. 189 x 17
Col. Miraflores. Mérida, Yucatán.
Tels: 940-25-12 y 929-63-75
Lada sin costo: 01-800-277-63-36

CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (CREE)

Calle 59 S/N por 86 y 90
Col. Francisco I. Madero
Teléfonos: 923 42 75 y 924 36 16

DIF MUNICIPAL DE MÉRIDA

Calle 64 No. 541 entre 65 y 67
Centro. Mérida, Yucatán.
Tels. 924 -69- 00 y 924- 69- 62



CODHEY

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN

Mérida

Calle 20 No. 391 A entre 31 D y 31 F
Col. Nueva Alemán, Mérida, Yucatán.
Tel. 927-22-01 y 27-85-96
Lada sin costo: 01-800-226-34-39
email: codhey@prodigy.net.mx
www.codhey.org

Valladolid

Calle 42 No. 185 D x 35 y 37 Centro
Tel. (985) 856 43 46

Tekax

Calle 51 No. 326 x 88 y 90
Salida a Oxxutzcab
Tel. (997) 974 00 01

Derechos de las personas con discapacidad



CODHEY
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN

Marco legal de protección de los derechos de las personas con discapacidad

Legislación en materia de discapacidad

-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

-Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Entró en vigor en México el 3 de mayo de 2008.

-Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Entró en vigor en México el 14 de septiembre de 2001.

-Ley General de las Personas con Discapacidad.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2005.

-Ley Federal Para Prevenir Y Eliminar La Discriminación.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.

-Ley para la Integración de Personas con Discapacidad del estado de Yucatán.

Publicada en el Diario Oficial del Estado el 15 de mayo de 1996.

-Reglamento para el reconocimiento de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el municipio de Mérida.

Publicado en el Diario Oficial del Estado el 21 de septiembre de 2005.

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1º. Párrafo tercero. "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Personas con Discapacidad y Discapacidad

PCD: Personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales y sensoriales en desigualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad: Resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Contenido de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Artículo 1. Propósito.

Artículo 2. Definiciones.

Artículos 3 y 4. Principios y Obligaciones generales.

Artículo 5. Igualdad y no discriminación

Artículo 6. Mujeres con discapacidad.

Artículo 7. Niños y niñas con discapacidad.

Artículo 8. Toma de conciencia.

Artículo 9. Accesibilidad.

Artículo 10. Derecho a la vida.

Artículo 11. Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.

Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley.

Artículo 13. Acceso a la justicia.

Artículo 14. Libertad y seguridad de la persona.

Artículo 15. Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso.

Artículo 17. Protección de la integridad personal.

Artículo 18. Libertad de desplazamiento y nacionalidad.

Artículo 19. Derecho a vivir de forma independiente y ser incluido en la comunidad.

Artículo 20. Movilidad personal.

Artículo 21. Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información.

Artículo 22. Respeto de la privacidad.